



El empleo es de todos

Mintrabajo

No Radicado 085E2021746300100001844  
Fecha 2021-04-13 04:12:05 pm  
Remite: Sede D. T. QUINDIO

Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario JORGE HERNAN RODRIGUEZ

Armenia, abril 13 de 2021, 0

Folios 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor  
**JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**  
Trabajador TELESAT Y CIA SAS  
Carrera 24 A Urbanización Sara manzana A casa 9  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
Radicación 05EE2020746300100002760**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 0246 del 26 de febrero de 2021, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra del empleador: TELESAT Y CIA SAS, en virtud del reporte de ATG sufrido por el señor JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falla o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

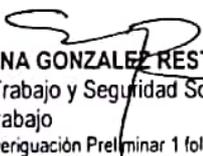
Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 0246 del 26 de febrero de 2021
PROCESO RAD No.	05EE2020746300100002760
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: [Sgonzalezr@mintrabajo.gov.co](mailto:Sgonzalezr@mintrabajo.gov.co)

Atentamente,

  
**SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social DT Quindío  
Ministerio de Trabajo  
Anexo: Auto de Averiguación Preliminar 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

Atención Presencial  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE QUINDIO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE2020746300100002760. ID 14838401  
**Querellante:** JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL  
**Querellado:** TELESAI Y CIA SAS

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0246**  
ARMENIA, ( )  
26 FEB 2021

*La suscrita Directora Territorial Quindio del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.*

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada a la Sociedad TELESAI Y CIA SAS, identificada con Nit número 801.000.305-7, representada legalmente de conformidad con certificado de Cámara de Comercio por la señora MARIA MERY VARGAS DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.314.167, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en Armenia, Quindio, en la dirección: carrera 14 A 10 A norte 01, correo electrónico: [telesai1@hotmail.com](mailto:telesai1@hotmail.com), actividad económica: limpieza general interior de edificios

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el golemo, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido del reporte de ATG ocurrido en fecha 9 de octubre de 2020, al señor JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871, mientras desempeñaba labores de aseo para para la sociedad TELESAI Y CIA SAS, identificada con Nit número 801.000.305, radicado en esta Dirección Territorial con el No. 05EE2020746300100002760, en fecha 15 de octubre de 2020, pero remitido mediante correo electrónico a esta entidad en fecha 13 de octubre de 2020, por parte de la señora MERY VARGAS DE SANCHEZ, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar teniendo como interesado a la Sociedad TELESAI Y CIA SAS, identificada con Nit número 801.000.305, representada legalmente de conformidad con certificado de Cámara de Comercio por la señora MARIA MERY VARGAS DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.314.167, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en Armenia, Quindio, en la dirección: carrera 14 A 10 A norte 01, correo electrónico: [telesai1@hotmail.com](mailto:telesai1@hotmail.com), en calidad de presunto empleador, por el posible incumplimiento de obligaciones laborales en materia de riesgos laborales relacionadas con el ATG ocurrido al señor JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL, ya identificado, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos

de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de lo anterior se,

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia proferir auto de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, a la Sociedad **TELESAI Y CIA SAS**, identificada con Nit número 801.000.305, representada legalmente de conformidad con certificado de Cámara de Comercio por la señora **MARIA MERY VARGAS DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.314.167, o quien haga sus veces, con domicilio principal ubicado en Armenia, Quindío, en la dirección: carrera 14 A 10 A norte 01, correo electrónico: [telesai1@hotmail.com](mailto:telesai1@hotmail.com), en calidad de presunto empleador, por el posible incumplimiento de normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una presunta falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

**ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS** que a continuación se relacionan, las cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Solicitar a la sociedad **TELESAI Y CIA SAS**, Copia de la política y objetivos en materia de seguridad y salud en los trabajos **SG-SST**, firmados por el representante legal.
2. Identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo del señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871.
3. Plan de Trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo-**SST**, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST**.
4. Soporte documental de implementación de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
5. Identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
7. Matriz de requisitos legal.
8. Copia de afiliación y pago de aportes a Riesgo Laboral del señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020.
9. Copia de la investigación del **ATG** ocurrido al señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871, realizada por parte del empleador.
10. Evidencia de capacitación brindada al señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871, en materia de reglas de seguridad para el uso de escaleras, antes de la ocurrencia del **ATG**.
11. Indicar qué reglas fueron establecidas dentro del **SG-SST** para el uso adecuado y seguro de escaleras durante la limpieza de edificios.
12. Evidencia de la inducción realizada al señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871, relacionada con las actividades a desempeñar como aseo.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

13. Copia del protocolo de seguridad establecido por parte de TELESAT Y CIA SAS, para la realización de trabajo en alturas antes de la ocurrencia del ATG del señor JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL.
14. Copia del concepto técnico, investigación y recomendaciones de la ARL, derivados del ATG reportado.
15. Evidencia de capacitación para realizar trabajo en alturas y su respectiva certificación expedida por un centro autorizado, al señor JORGE HERNAN RODRIGUEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.386.871.

**ARTICULO TERCERO: COMISIONAR**, para la práctica de las diligencias señaladas, con amplias facultades a la funcionaria SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, de esta Dirección Territorial, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Inspectora de Trabajo comisionada continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto de averiguación preliminar advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las notificaciones y/o comunicaciones y la dirección de correo electrónico en el caso de que por escrito acepten ser notificados electrónicamente, para lo cual se liberan las correspondientes comunicaciones.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que en caso de renuencia a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 486 del CST y el artículo 51 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA MONICA, GRAJALES, RIOS  
DIRECTORA TERRITORIAL

Estadística/Proyectos/ Sandra Eliana GR  
Revisión/Proyectos/ C.M. Grajales Rios